

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3405/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023
Dictamen - 2022-2023-CR

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Salud y Población el proyecto de ley:

Nº	Proyecto	Grupo Parlamentario	Proponente	Sumilla
1	3405/2022-CR	Renovación Popular	Milagros Jauregui Martínez de Aguayo	propone la Ley que Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Modernización y Equipamiento del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé.

La Comisión de Salud y Población en su ____ sesión ordinaria celebrada el ____ de 2022, debatió y aprobó, con el voto en ____ de los presentes, el presente dictamen. Votaron a favor los congresistas ____

Se deja constancia de que en la sesión se acordó por unanimidad la dispensa del trámite de aprobación del acta para la ejecución de los acuerdos.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Ingreso del proyecto a la Comisión

Nº	Proyecto	Sumilla	Fecha de presentación	Fecha de Ingreso a la Comisión
1	3405/2022-CR	Propone la Ley que Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Modernización y Equipamiento del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé	25/10/2022	26/10/2022

El proyecto de ley ha sido decretado únicamente a la Comisión de Salud y Población

1.2 Cumplimiento de los requisitos reglamentarios

La iniciativa legislativa materia del dictamen ha sido remitida a esta Comisión de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3405/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ

Cabe precisar que el proyecto cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, en merito a lo cual se realizó el estudio correspondiente.

1.3 Relación con la Agenda Legislativa 2021-2022

Mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR se aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022, instrumento que, de conformidad con el Reglamento del Congreso, determina los temas prioritarios tanto en Comisiones como en el Pleno del Congreso.

La Agenda Legislativa considera prioritario, dentro del Objetivo II. Equidad y Justicia Social y las Políticas de Estado 13. Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social. En virtud de lo señalado, el proyecto que se analizan se enmarca en las prioridades señaladas en la Agenda Legislativa.

1.4 Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En el Acuerdo Nacional, desarrollado en el año 2002 con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática, se asumió un conjunto de grandes objetivos, plasmados en políticas de Estado. Los proyectos de ley materia de dictamen guardan vinculación, entre otras, con las siguientes políticas de Estado:

- Política de Estado N° 13. Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA Y PROBLEMAS QUE PRETENDE RESOLVER

La fórmula legal del proyecto consta de un artículo único que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la modernización y equipamiento del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé; así como de una Disposición Complementaria Final que dispone que el Ministerio de Salud y el Ministerio de Economía y Finanzas realizan las coordinaciones correspondientes para el cumplimiento de la presente ley.

De conformidad con la exposición de motivos, la iniciativa busca modernizar la infraestructura y equipamiento del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, para que pueda contar con una infraestructura adecuada y segura, con equipamiento de acuerdo con los avances tecnológicos actuales a fin de dar respuesta oportuna a la demanda de atención especializada a los pacientes que acuden al referido Hospital, ya que actualmente la atención que se brinda no es la más adecuada.

III. OPINIONES E INFORMACIÓN

3.1 Solicitudes de opinión

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3405/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ

La Comisión de Salud y Población ha remitido solicitudes de opinión a las siguientes instituciones:

Nº	Institución	Nº de Oficio	Fecha
1	Ministerio de Salud	478 - CSP/2022-2023-CR	3/11/2022
2	Ministerio de Economía y Finanzas	479 - CSP/2022-2023-CR	3/11/2022
3	Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé	483 - CSP/2022-2023-CR	3/11/2022

3.2 Opiniones Recibidas

a) HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ:

Mediante Oficio N°1953-2022-DG-069-OEPE-HONADOMANI-SB, de fecha de 22 de noviembre de 2022, suscrito por el M.C. Santiago Cabrera Ramos, director general del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé del Ministerio de Salud, señala lo siguiente:

- La referida ley pondrá en agenda del Ministerio de Salud y el Ministerio de Economía y Finanzas, especial consideración de priorización de recursos económicos que financien la ejecución del Plan Maestro elaborado por un trabajo de equipo con la participación de profesionales del hospital, aprobado mediante Resolución Directoral N°001-2022-DG/HONADOMANI-SB en sus diferentes gestiones, así como de los órganos competentes del MINSA.
- Asimismo, señala que ello permitirá gestionar las acciones para su ejecución e implementación, a fin de revertir la situación del actual del estado precario de la infraestructura antigua e inadecuada, dado que el propósito de su construcción fue para otro fin de salud (Hospital Neoplásica que data del año 1939).
- Adicionalmente, refiere que el Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé es una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) altamente especializado en atención preventiva, recuperativa y de rehabilitación de enfoque integral a la mujer, madre, feto, neonato, lactante, niño y adolescente, donde la mayoría de ellos proceden de diferentes puntos del ámbito nacional, con énfasis en la población vulnerable, en el marco del Acuerdo Nacional, política nacional rumbo la bicentenario y a la política sanitaria sectorial.

b) COLEGIO MEDICO DEL PERU – CONSEJO NACIONAL:

Mediante OFICIO N°788-2022-2023/MJDA-CR, de fecha de 25.11.2022, la congresista Milagros Jáuregui Martínez de Aguayo remite a la Comisión de Salud y Población la Carta N°594-D-CMP-2022, suscrita por el Doctor José Raúl Urquiza Aréstegui, Decano Nacional del Colegio Médico del Perú y la

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3405/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ

Doctora Wilda Cecilia Silva Rojas, secretaria del Interior del Colegio Médico del Perú, quienes saludan y dan su beneplácito a la iniciativa legislativa, señalando que resulta necesaria la aprobación del referido proyecto, el misma que permita efectivizar la ejecución e implementación para revertir la situación actual del estado precario de infraestructura y equipamiento del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, que finalmente redundará en el beneficio directo de los usuarios población objetivo que es el binomio madre niño.

c) COLEGIO DE OBSTETRAS DEL PERU:

Mediante OFICIO N° 787-2022-2023/MJDA-CR, de fecha de 25 de noviembre de 2022, la congresista Milagros Jáuregui Martínez de Aguayo remite el Oficio N°1022-CDN-COP-2022, suscrito por la Lic. Mimi Lily Rojas Silva, Decana Nacional del Colegio de Obstetras del Perú, a la Comisión de Salud y Población donde **emiten opinión favorable** y concluye lo siguiente:

- El hospital nacional docente madre niño San Bartolomé tiene una antigüedad de más de 376 años, y en la actualidad es considerado un Hospital de referencia nacional para atención, debido a la especialización en los servicios que brinda para atender patologías de alta complejidad de la población,
- A ser un hospital que en su mayoría se atiende la población más vulnerable, es el Estado el encargado de brindar una atención con estándares de calidad y para ello debe contar con una buena infraestructura y equipamiento.
- El Colegio de Obstetras del Perú considera de suma urgencia el debatir y aprobar el referido proyecto de ley, ya que es de vital importancia la modernización y equipamiento del referido Hospital, lo cual permita prestar una mejor y oportuna atención a todos los peruanos que lo requieran.

d) COLEGIO MEDICO DEL PERU - CONSEJO REGIONAL III – LIMA:

Mediante OFICIO N° 802-2022-2023/MJDA-CR de fecha de 28 de noviembre de 2022 la congresista Milagros Jáuregui Martínez de Aguayo remite la Carta N° 683-D-CR-III-CMP-2022, suscrita por el Doctor Ildaura Aguirre Sosa, Decano del Colegio Médico del Perú – Consejo Regional III Lima, y el Doctor Edmundo Vargas Laredo, Secretario Colegio Médico del Perú – Consejo Regional III Lima, que **emite opinión favorable** en razón a los siguientes argumentos:

- Que mediante previa evaluación del Proyecto de ley por el Comité de Salud Público y con relación a los sustentos y antecedentes legales existentes como el derecho a la salud establecido en nuestra constitución política del Perú, la Ley 26842 - Ley General de Salud – Declaración Universal de los Derechos Humanos. Norma Técnica 021-MINSA/DGSP V.01.Categorización de EESS. y la Resolución Directoral N° 0016126-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3405/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ

- Por la alta especialidad del Hospital que requiere infraestructura adecuada para la actual demanda de las atenciones, así como la modernización de sus equipos.
- La sobreocupación de ambientes en las distintas UPSS que vulnera la operatividad eficiente.
- El riesgo de colapso físico y funcional debido a la antigüedad del Hospital San Bartolomé ante un evento movimiento telúrico.
- La atención va dirigida a la población más vulnerable y de menos recursos económicos del país.

e) COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

Mediante OFICIO N° 798-2022-2023/MJDA-CR de fecha 28 de noviembre de 2022 la congresista Milagros Jáuregui Martínez de Aguayo remite el Oficio N° 1635-2022-CDN/CEP suscrito por la Dra. Josefa Vásquez Cevallos, Decana Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú, que emite opinión favorable y concluye lo siguiente:

- Las limitaciones existentes en el Hospital que se tiene en equipamiento, infraestructura, recursos humanos incluso si ocurriera un desastre.
- Para el desplazamiento se usan los ascensores que dejan de funcionar por el frecuente uso y antigüedad de los mismos; es preocupante la situación de vulnerabilidad sísmica.
- El Colegio de Enfermeros del Perú opina de manera favorable y manifiesta que debe ser declarado de interés nacional y necesidad pública la modernización y equipamiento del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé de la ciudad de Lima.

f) OPINIONES CIUDADANAS¹:

Corresponde señalar que, en el Foro de Opiniones Ciudadanas del Congreso de la República más **de 300 ciudadanos han expresado opinión favorable** sobre la iniciativa materia del dictamen.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 26842, Ley General de Salud, y modificatorias
- Ley 27658, Ley Marco de Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#!/expediente/2021/3405>

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3405/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ

5.1. Análisis Técnico

El proyecto de Ley 3405/2022-CR hace referencia a la modernización de la infraestructura y del equipamiento del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé; por lo tanto, con la finalidad de determinarse su necesidad de mejoramiento, debe conocerse el estado situacional del establecimiento de salud, además de la población usuaria en el Perú que acogería.

El Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, tiene por visión: *"Ser un Hospital de referencia nacional, que brinda atención altamente especializada a la salud Sexual y reproductiva de la mujer y atención integral al feto, neonato, lactante, niño y adolescente; con calidad, eficiencia e inclusión social. Nuestro aporte a la sociedad, se consolida con la Docencia e Investigación que desarrollamos en forma permanente y nuestra participación en los planes y programas nacionales, así como en las acciones de proyección social a la comunidad"*².

El Hospital tiene una historia³ que data de 1646 es decir con 376 años de historia, que ha pasado por dos locales los cuales han soportado el pasar de los años y los daños ocasionados por diversos terremotos, actualmente viene funcionando en unas instalaciones con más de 83 años de antigüedad, los cuales no fueron diseñadas para tal fin.

El hospital atiende en su mayoría un aproximado de 90% de pacientes SIS⁴, población que es de bajos ingresos económicos y además vulnerable. Además, el hospital es pionero⁵ en brindar atención especializada en pediatría, nutrición integral y parenteral domiciliaria, neumología pediátrica, broncoscopia en recién nacidos, es de referencia nacional en tuberculosis pediátrica.

Así también, el Hospital brinda atención especializada en el diagnóstico, pronóstico y manejo del paciente en vida intrauterina y cirugía fetal. Se especializa en la prevención, detección y corrección de padecimientos del feto en vida uterina.

De igual forma es precursor en realizar cirugías de alta especialidad, como la gastrosquisis, onfalocele, atresia de esófago, atresia intestinal, malformación ano rectal, tumoraciones abdominales y pélvicas.

Asimismo, el Hospital conjuntamente con el Instituto Nacional de Maternidad Perinatal, realizan a nivel nacional el tamizaje neonatal, así mismo cuenta con un Banco de Leche Humana que ha permitido salvar la vida de muchos bebés prematuros.

² <https://www.sanbartolome.gob.pe/index.php/institucion/mision-vision>

³ Citado en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley N° 03405/2022-CR. Página 4.

⁴ Citado en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley N° 03405/2022-CR. Página 24,25.

⁵ Citado en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley N° 03405/2022-CR. Página 24,25.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3405/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ

El Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé se encuentra ubicado⁶ en la Avenida Alfonso Ugarte N° 825 y el Anexo en Jr. Chota S/N Distrito Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima.

Mediante Resolución Administrativa N°71-2020-DMGS-DIRIS-LC se le asigna la categoría⁷ III-E, siendo⁸ *"nivel de atención con capacidad resolutive para satisfacer las necesidades de salud de la población, a través de atención ambulatoria, emergencia y hospitalización, que comprende a los establecimientos de salud de atención especializada, que desarrollan servicios de salud en una especialidad principal y opcionalmente otras especialidades; además, deberán desarrollar todos los servicios sub especializados derivados de la especialidad principal. Estos establecimientos de salud que brindan atención especializada en un campo clínico o grupo etario, cuentan con las UPSS necesarias para garantizar la atención integral del paciente en el campo que ofertan"*, por lo cual, es imperativo que cuente con una infraestructura moderna y adecuada, además de estar equipado conforme a la necesidad de la atención.

Se tiene como antecedente⁹ el estudio de vulnerabilidad sísmica: estructural, no estructural y funcional del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé elaborado por la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI) CISMID-2013 que concluye:

- Que las instalaciones están sobreocupadas, se observan limitaciones operativas para los procedimientos de evacuación dispone de pequeña zona segura de expansión para caso de desastre; la vulnerabilidad es alta.
- El Servicio de Emergencia siempre ha estado ubicado en el sótano del Hospital contraviniendo lo dispuesto en la Norma técnica N°119-2015/ MINSA, la cual indica que los servicios de Emergencia deben estar ubicados en el primer piso.
- Los servicios críticos del hospital están sobreocupados y son muy difíciles de evacuar.
- Se observa que las capacidades para una probable recuperación funcional de áreas críticas tras un terremoto destructivo son inexistentes; no se dispone de un sistema integrado de evacuación masiva hacia otros establecimientos por eventual colapso físico y funcional.
- Por tanto, actualmente la infraestructura del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé estaría poniendo en riesgo la integridad de los pacientes y trabajadores del establecimiento de salud, no garantizando su protección y seguridad, debiéndose tomar acciones urgentes para subsanar esta situación.

Debemos resaltar también la existencia de un Plan Maestro de Inversiones 2019-2035 del HONADOMANI-SB¹⁰ que es un instrumento de planificación, negociación y

⁶ <http://sieval.sanbartolome.gob.pe/transparencia/Publicacion2020/Direccion/OFICIO%20N988-DG-DIRIS-LC,%20Categoria%20III-E.pdf>

⁷ <http://sieval.sanbartolome.gob.pe/transparencia/Publicacion2020/Direccion/OFICIO%20N988-DG-DIRIS-LC,%20Categoria%20III-E.pdf>

⁸ https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/272294/243402_RM546-2011-MINSA.pdf20190110-18386-cimfnp.pdf?v=1547161089

⁹ Citado en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley N° 3405/2022-CR. Página 29.

¹⁰ HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ. (s.f). ISH DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOMÉ" 2020

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3405/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ

gestión de los procesos de inversión en el corto, mediano y largo plazo, destinados a fortalecer la capacidad del Hospital asignando de manera eficiente sus recursos. Consigna información sobre el estado situacional del Hospital, como:

- En el sótano se encuentra el servicio de Emergencia. No cuenta con un patio de maniobras si se requiere el ingreso de carros de bomberos o más de una ambulancia.
- Las salas de espera están turgurizadas y sin ventilación natural o mecánica apropiada y baja iluminación.
- Comparando la normativa vigente en cuanto al estado de los ambiente evaluados (consultorios externos, apoyo al tratamiento, procedimientos ambulatorios, emergencia, hospitalización, cuidados críticos, centro obstétrico, centro quirúrgico, medicina de rehabilitación, patología clínica, anatomía patológica, banco de sangre, diagnóstico por imágenes, farmacia, central de esterilización) "no cumplen con la norma técnica de salud, infraestructura y equipamiento de los establecimientos de tercer nivel de atención", así como otras normas específicas para cada Unidad Productora de Servicios de Salud UPSS.
- El Plan Maestro indica sobre la optimización de la infraestructura que no cumple el estándar mínimo por no contar con una adecuada infraestructura, vulnerando en gran parte la Norma Técnica de Salud NTS N°119-MINSA/DGIEM-V.01, "Infraestructura y Equipamiento para Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención".
- El Plan Maestro fue elaborado por el HONADOMANI-SB mediante Resolución Directoral 001-2022-DG-HONADOMANI-SB de fecha del 06 de enero de 2022¹¹.

Con referencia a la situación del equipamiento, el Hospital informó a la Congresista Milagros Jáuregui de Aguayo, mediante Oficio N° 1455-2022-DG-57-OP-HONADOMANI SB¹² el estado situacional de su precario equipamiento médico que se encuentra entre regular a mal estado.

En referencia a la finalidad de verificar la viabilidad y urgencia respecto a declarar de interés nacional la modernización de la infraestructura y del equipamiento del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, es necesario conocer la cantidad de población beneficiada y el servicio que brinda el establecimiento de salud; en ese sentido el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI)¹³ a través de diversas publicaciones nos muestra el siguiente panorama:

<http://sieval.sanbartolome.gob.pe/transparencia/Publicacion2018/Planeamiento/Informe%20de%20auditoria%2013%20planmaestro.pdf>

¹¹

<http://sieval.sanbartolome.gob.pe/transparencia/Publicacion2022/Planeamiento/RD%20001%20SB%202022.pdf>

¹²

Citado del Proyecto de Ley 3405/2022-CR, páginas 20 y 21.

¹³

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1852/libro.pdf

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3405/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ

- De acuerdo con las proyecciones de población oficiales, el país tendría 33 millones 396 mil 700 habitantes en el año 2022. En el 2022 la cantidad de población del país es 1,4 veces más que en el año 1972.
- La población peruana está compuesta proporcionalmente por mujeres y hombres, con una ligera ventaja femenina. Para el año 2022 el 50,4% por mujeres y 49,6% hombres.
- La estructura por edad de la población peruana para el 2022 se tiene que el 24,3% de la población estaba constituida por menores de 15 años de edad, el grupo etario entre 15 a 59 años de edad representa el 62,4%. Asimismo, aumenta la población adulta mayor de 60 y más años de edad a un 13.3% lo que expresa el progresivo envejecimiento de la población.
- Con respecto a la mortalidad neonatal, en el Perú al 2021 se tiene un aproximado de 10 defunciones de menores de 30 días de nacido por 1000 nacidos vivos. Sin embargo, desde 2012 hasta el período 2020/2021 la tasa de mortalidad neonatal se mantiene en el mismo nivel. Cuanto más baja es la tasa de mortalidad neonatal su descenso es más lento, sobre todo por las causas que requieren mayor inversión en tecnología y calidad de servicios de salud.
- Con respecto a la tasa de mortalidad de menores de 5 años es de 18 defunciones de menores de 5 años de edad por 1000 nacidos vivos para el 2020/2021.
- Las muertes maternas en el país continúan siendo uno de los principales problemas de salud pública, como indicador de las desigualdades del orden socioeconómico, étnico y de calidad de los servicios de salud. El Perú ha progresado significativamente en la reducción de las muertes maternas, sin embargo, en la última década se observa un estancamiento de este valor, reportando 73,0 muertes maternas por 100000 nacidos vivos, desde el periodo 2012-2016 hasta 2017-2020.
- Asimismo, también es importante acotar sobre la población mayor de edad, las mujeres presentan un mayor riesgo de sufrir pobreza en la vejez a causa de las menores oportunidades de incorporarse a trabajos remunerados. Adicionalmente, la carga reproductiva asociada a una fecundidad alta puede repercutir en la salud de las mujeres debido al desgaste ocasionado, que se suma a los cambios biológicos en la etapa post reproductiva que incrementan el riesgo de enfermedades crónicas como la diabetes y la hipertensión arterial (World Bank, 2005).

5.2 Mesa de Trabajo

El día lunes 5 de diciembre de 2022, a las 3.00 pm, en las instalaciones del Congreso de la República se realizó la mesa de trabajo sobre el Proyecto de Ley N° 3405/2022-CR, con miras de fortalecer el estudio de la iniciativa legislativa.

Dicha mesa contó con la presencia de la Congresista Milagros Jáuregui de Aguayo, autora del Proyecto de Ley, Dr. Santiago Cabrera Ramos - Director General del HONADOMANI-SB y su equipo de funcionarios y especialistas de los diversos servicios del Hospital y del representante del equipo técnico de la Comisión de Salud y Población.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3405/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ

En dicha mesa de trabajo se brindó información del estado situacional y las fortalezas de atención que brinda el Hospital, y se llegó a la conclusión de la necesidad de su modernización de la infraestructura y equipamiento.

5.3 Leyes de naturaleza declarativa

El inciso 1 del artículo 102 de la Constitución Política establece como atribución del Congreso de la República dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.

En la práctica parlamentaria se aprueban leyes de naturaleza declarativa, que buscan, a través de su aprobación, llamar la atención a alguno o a los tres niveles de gobierno, sobre determinados actos u obras de infraestructura que, por consideración de los congresistas, atendiendo alguna demanda o petición de la sociedad civil, deberían ser revisados, programados o priorizados para su ejecución, sin que tal declaratoria de interés público signifique invadir las competencias constitucionales y legales de los niveles de gobierno u otros poderes del Estado.

Un aspecto concomitante a las leyes de carácter declarativo es que, por su naturaleza, no generaran ni incurrir en iniciativa de aumento o de gasto adicional al tesoro público. No obstante, a través de esta manifestación, la Ley puede contribuir a concretar el beneficio esperado. En efecto, si bien no tiene correlato presupuestal este tipo de disposición legal, al ser admitida por el Poder Legislativo adquiere un peso significativo y de observancia para los demás poderes del Estado, entre ellos, el Poder Ejecutivo.

Como lo ha señalado Marcial Rubio Correa¹⁴, existen normas jurídicas declarativas que tienen particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito, pero que mantienen vigencia y obligatoriedad, en muchos casos, contribuyen verdaderos principios generales del derecho.

5.4 La declaratoria de necesidad pública e interés nacional

Aun cuando los efectos legales de la declaratoria de necesidad pública e interés nacional, no se encuentran determinados de manera precisa; sin embargo, el Tribunal Constitucional ha conceptualizado que, respecto al interés público *"tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa"*.

La iniciativa legislativa denominada de interés nacional es aquella que puede resolver de manera eficaz alguna problemática social de manera general (en el presente en materia de salud), direccionada a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos en el país.

¹⁴ RUBIO, Marcial. El Sistema Jurídico, Introducción al Derecho. Lima. Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú. 2015, p. 90

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3405/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ

En este contexto, es importante definir, necesidad pública como el "... conjunto de medidas que redundan en beneficio, ventaja o utilidad a favor de la ciudadanía; por ejemplo, la realización de obras públicas. En puridad, esto hace referencia a las acciones que el Estado realiza en el campo de la construcción de infraestructura que luego pone al servicio de la población..."; por lo tanto, al pretenderse la modernización de la infraestructura y equipamiento del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé cumplirá con la finalidad de un beneficio colectivo de la sociedad.

Complementando lo anteriormente señalado, es importante mencionar el Informe 036-2013-JUS/DNAJ, de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico, adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que ha detallado que los proyectos declarativos, deben tener como finalidad suprema, la protección de la dignidad de la persona humana, teniendo como parámetros lo siguiente:

- Que su contenido esté vinculado con el bien común.
- Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.
- Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.
- Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.
- Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.

El estudio realizado por la Comisión de Salud y Población evidencia que la iniciativa legislativa, debe ser considerada viable, debido a que la protección de la salud y el acceso a los servicios de salud de calidad son derechos fundamentales de las personas garantizados en la Constitución Política y en la Legislación internacional; asimismo, es un compromiso del Estado Peruano.

VI. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El análisis costo-beneficio pretende identificar los impactos y efectos que tiene la propuesta de ley sobre los actores involucrados, la sociedad y el bienestar general, a fin de evaluar su conveniencia.

En el presente caso, la aprobación del proyecto de ley no tiene impacto en el presupuesto, por lo que se ha evitado la creación o aumento del gasto público, a fin de respetar lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, que dispone que *los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto*.

En lo que corresponde a los efectos cualitativos, además de la evaluación contenida en el proyecto de ley, vamos a identificar a las personas o los grupos de personas en las que impactará la norma propuesta de aprobarse la iniciativa legislativa¹⁵. Los involucrados en la propuesta legislativa y los efectos que tendrían sobre estos, de aprobarse se detallan en el cuadro siguiente:

¹⁵ Cf. Guerra García, Gustavo y otro. Guía para la evaluación de proyectos de Ley. Segunda Edición. Lima Asociación Civil Transparencia, 2013, p20

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3405/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3405/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ

Efectos cualitativos de los involucrados de aprobarse la iniciativa legislativa

Involucrados	Efectos directos ¹⁶	Efectos indirectos ¹⁷
Población: feto, neonato, lactante, niño y adolescente. (0 a 18 años) Mujer en todas sus etapas de vida. Población en general.	Contar con atención especializada de forma oportuna en cada etapa de la vida, mediante una infraestructura segura y equipos adecuados de acuerdo a las normas técnicas establecidas para el III nivel de atención.	Mejora en la calidad de vida de la población. Mejor atención médica a los pacientes. Se promueve la prevención en salud.
Profesionales de la Salud.	Fortalecer la Oficina de docencia e investigación. Fortalecer el campo clínico a las universidades públicas y privadas. (residentes y especialidades). Brindan diagnósticos y procedimientos con equipos adecuados. Laboran en ambiente seguros mediante una infraestructura adecuada. Brindan atenciones en espacios adecuados y seguros.	El país cuenta con un número mayor de profesionales en salud especialistas en neonatos, pediátrica, ginecoobstetricia y otros. El país fomenta la Investigación científica en materno-infantil. Se brinda un diagnóstico oportuno y su tratamiento respectivo. Mayor seguridad laboral.
Ministerio de Salud	Se cumpla con lo establecido en la norma técnica norma técnica de salud "infraestructura y equipamiento de los.	Recupera la credibilidad y confianza de la población.

¹⁶ Son los impactos que se producen como consecuencia directa de la norma (tomado de la Guía para la evaluación de proyectos de ley, p 30).

¹⁷ Son los impactos que se producen como consecuencia de los efectos directos o cambios producidos de forma inmediata por la norma (tomado de la Guía para la evaluación de proyectos de ley, p 30).

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3405/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ

Involucrados	Efectos directos ¹⁶	Efectos indirectos ¹⁷
	Establecimientos de salud del tercer nivel de atención, asimismo con la norma específica de cada UPSS	

Elaboración: Comisión de Salud y Población.

VII. CONCLUSION

Por lo expuesto, la Comisión de Salud y Población, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del dictamen recaído en el proyecto de ley **3405/2022-CR**, con el texto sustitutorio siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y DEL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ

Artículo Único. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública la modernización de la infraestructura y del equipamiento del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lima.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA: Ejecución de acciones

Se encarga al Ministerio de Salud, a través de sus órganos competentes y al Ministerio de Economía y Finanzas la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente ley.